



DECRETO

Antecedentes

1. La Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, aprobó las Bases que rigen la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus. Las referidas bases fueron publicadas en el BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.
2. De conformidad con las Bases, en las respectivas convocatorias deben concretarse determinados extremos, tales como la determinación de la renta per cápita de la unidad de convivencia para convertirse en persona beneficiaria, la concreción de la documentación económica a aportar con la solicitud, el importe de la subvención concedida y el plazo para presentar la solicitud.
3. Es voluntad de esta Corporación convocar estas subvenciones para el año 2025.
4. En fecha 16 de julio de 2025, la adjunta de Dirección, responsable de gestión del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, con el visto bueno de la gerencia de Servicios a la Persona, ha emitido un informe, por el que propone efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2025, con los aspectos que se determinan en la respectiva convocatoria y con una dotación de 65.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2025, ampliables en 5.000 € adicionales, siendo el total máximo de la convocatoria de 70.000€.
5. En fecha 22 de julio de 2025, la asesoría jurídica emite informe jurídico en relación con el borrador de convocatoria.
6. En fecha 7 de agosto de 2025, la intervención municipal ha emitido el preceptivo informe de fiscalización previa limitada, en los términos previstos en el artículo 13.2 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

Fundamentos de derecho

1. Son de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el



Reglamento de subvenciones, así como el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16 de septiembre de 2010, y las bases específicas identificadas en el antecedente primero de esta resolución.

El artículo 7 de la Ordenanza general de subvenciones contempla que la aprobación de las específicas convocatorias corresponde al órgano competente para la aprobación del gasto inherente a la misma convocatoria.

2. Los artículos 21.1.s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3. del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que excepciones previstas en la ley.

3. El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por acuerdo del Pleno en sesión llevada a cabo el día 20 de diciembre de 2024, incluye entre los objetivos estratégicos, en el apartado 8.7 «Bienestar», subapartado 1.3.1 Mejorar el acceso a los servicios básicos de las familias vulnerables con criterios de sostenibilidad y en el 1.6.3 Promover el desarrollo de las personas con discapacidad. En el apartado 9. Descripción de las líneas de subvención, el anexo I contempla una subvención de la Concejalía en régimen de concesión en concurrencia para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus.

4. Por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 número 2023013691, se delega en las concejalías delegadas de Área, la atribución de aprobar las convocatorias de subvenciones y su resolución de acuerdo con lo que se disponga en las bases reguladoras que le sean de aplicación y en función de las dotaciones presupostarias vigentes en su momento. De conformidad con las referidas Bases y con el citado Decreto de delegación de competencias, corresponde la aprobación de la convocatoria a la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

Primero: Efectuar la convocatoria correspondiente a la concesión de subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2025
DEPSSOCIALES 894/2025 OF
Ref.: Convocatoria

trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2025, de acuerdo con las bases específicas que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, y que fueron publicadas en el BOPT núm. 136 de fecha 13 de junio de 2012.

Segundo: Aprobar la dotación de las subvenciones previstas en esta convocatoria por el importe de 65.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30422-23124-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2025.

Esta dotación podrá ser ampliada con un importe de 5.000 €, en función de las necesidades y de las disponibilidades presupuestarias, siendo el total máximo de la convocatoria 70.000 €.

Tercero: Las solicitudes se podrán formular en un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: Los requisitos para la concesión de estas subvenciones son los aprobados en las Bases.

El baremo económico para convertirse en beneficiario de estas subvenciones para el año 2025, de acuerdo con la base segunda, es el que seguidamente se indica:

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2025 que es de 9.341,92 € anuales (de conformidad con el Decreto Ley 1/2024). El otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia, que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio.

El límite de ingresos de la unidad de convivencia se calcula con la siguiente fórmula:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia $\leq$ o igual al límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Concedida*.
2. (*) El importe de la subvención concedida podrá ser de hasta 3,61 €/persona y día por la asistencia al servicio de comedor o de 1,80 €/persona y día por la asistencia al servicio de comedor, en los términos que más abajo se exponen. El importe dependerá del importe de la dotación, del número de solicitudes aprobadas, de los criterios sociales (**).
3. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos + 20% x límite de ingresos = Subvención Denegada.



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2025
DEPSSOCIALES 894/2025 OF
Ref.: Convocatoria

() Criterios sociales:**

1. Tener más de un hijo en Centro Ocupacional o Centro Especial de Empleo.
2. Padres mayores de 65 años o persona con dependencia.

La referencia de los ingresos a computar será la de aquellos obtenidos en el ejercicio 2024.

Una vez examinadas las solicitudes, el importe inicial de la subvención será de 1,80 € por comida.

Esta cifra podrá incrementarse, si resta disponibilidad presupuestaria, hasta un máximo de 3,61 €. Este incremento se aplicará en primer término y con carácter preferente a aquellas personas que cumplan los dos criterios sociales arriba indicados.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria que reste sea insuficiente para incrementar en la cuantía indicada a todos los solicitantes que cumplen ambos criterios sociales, se distribuirá el importe disponible prorrateando el incremento a todas las solicitudes que se encuentren en esta situación, hasta un máximo de 3,61 €.

Una vez aplicado este incremento a los solicitantes que cumplen ambos criterios sociales, y en el supuesto de que todavía quede disponibilidad presupuestaria, este incremento se aplicará en los mismos términos a los solicitantes que tan sólo cumplan uno de los dos criterios sociales. En caso de que la disponibilidad presupuestaria que reste sea insuficiente para incrementar en la cuantía indicada a todos los solicitantes que cumplen un solo criterio social, se distribuirá el importe disponible prorrateando el incremento a todas las solicitudes que se encuentren en esta situación, hasta un máximo de 3,61 €.

Cálculo del límite de ingresos

Límite de ingresos = (Núm. miembros con ingresos x IRSC) + (Núm. miembros sin ingresos x 30% IRSC).

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable aquél que no esté empadronado con el solicitante de la subvención. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

Si hay familias con uno o varios miembros discapacitados o familias monoparentales se añade al cálculo de ingresos un miembro más con ingresos.



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2025
DEPSSOCIALES 894/2025 OF
Ref.: Convocatoria

Los importes indicados quedan sujetos a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, si ésta es insuficiente para atender a la totalidad de las solicitudes, se estará a lo dispuesto en la base 10 de las Bases que rigen la concesión de estas subvenciones.

Quinto: La tramitación de las solicitudes por la anualidad 2025 se tramitarán por los siguientes procedimientos:

a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Dirigido a las personas solicitantes de ayuda individual de comedor que no hayan sufrido variación alguna en la composición de su unidad familiar y en la documentación presentada en la convocatoria de 2024, y las que presentaron declaración responsable conforme no se habían producido modificaciones, respecto a la convocatoria de 2023.

En este supuesto se declarará de forma responsable, mediante el trámite abreviado, que no se han producido modificaciones en los datos que constan en la documentación presentada en la convocatoria anterior.

b) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Está dirigido a todas aquellas familias que no se consideren en el grupo anterior.

Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus por una de las dos formas siguientes:

a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica (<https://www.reus.cat/ajuts>).

b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal, 1.

Para su presentación de manera presencial habrá que pedir cita previa en el teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.

Sin perjuicio de la documentación acreditativa establecida en las bases reguladoras de estas subvenciones, deberá presentarse:

- Autorización firmada por el solicitante, conforme el mismo, y el resto de personas afectadas mayores de edad que formen parte de la unidad familiar establecida en el apartado cuarto, han accedido a la información sobre la consulta, y no se oponen a la posibilidad de que el Ayuntamiento de Reus obtenga de forma electrónica los datos



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL

Expte. Comedor centros especiales 2025

DEPSSOCIALES 894/2025 OF

Ref.: Convocatoria

requeridos en este procedimiento, tanto los económicos (impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas) del año 2024, con las del grado de discapacidad.

- En caso de no formalizar la autorización mencionada anteriormente, deberá aportarse:

- Fotocopia de la declaración de renta del año 2024 de todos los miembros computables de la unidad de convivencia a partir de las personas mayores de 16 años.
- Si no está obligado a presentar la declaración de renta del año 2024, se deberá presentar la documentación pertinente para acreditar la situación económica correspondiente al año 2024, de todos los miembros computables de la unidad de convivencia mayores de 16 años y un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

Sexto: Para esta convocatoria, las notificaciones de concesión se efectuarán mediante publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica. Simultáneamente a la publicación en el tablero se enviará a los solicitantes un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

La justificación de las subvenciones, cuando proceda, se notificará a las entidades que han practicado esta justificación.

Séptimo: Nombrar a los miembros titulares y sus sustitutos de la Comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes para la concesión de las subvenciones para la asistencia de personas con discapacidad psíquica a comedores de centros especiales de trabajo y de servicios de terapia ocupacional en la ciudad de Reus para el año 2025 que se enumeran a continuación:

TITULARES

Carme Mendiola Martin, Núria Balsells Pàmies, Ester Ribé Civit y Susanna Garcia Rosel.

SUSTITUTOS/AS

Tania Cuadrado Espinosa, Teresa Barceló Alentorn, Vanesa Villanueva Rodriguez y Josefina Galera López.

Octavo: Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL
Expte. Comedor centros especiales 2025
DEPSSOCIALES 894/2025 OF
Ref.: Convocatoria

General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/convocatorias>) y en la página web del Ayuntamiento de Reus, <https://www.reus.cat/ajuts>.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales	El Secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de la Asesoría Jurídica
Anabel Martinez Serrano	Josep Alberich Forns